## ACTA UNILATERAL DEL CESE DE LA CONVIVENCIA

Art. 25 Ley de Matrimonio Civil

	-	2
A	C	4

N°

En SAN RAFAEL, a 06 de Noviembre de 2018, ante mi ACEVEDO MARABOLI JUDITH DEL CARMEN Oficial Civil de SAN RAFAEL, comparece don/doña ANA ELSA SAAVEDRA CONTRERAS RUN Nº / Nº Ident. 14.581.828-1 domiciliado en AV BDO OHIGGINS S/N ALTO PANGUE SAN RAFAEL, quien señala lo siguiente:

PRIMERO: Que el (la) compareciente contrajo matrimonio con don/doña: LEONIDAS ULISES PONCE RODRÍGUEZ RUN Nº / Nº Ident.12.296.908-8 domiciliado(a) en AVDA BERNARDO HOGGIGISN S/N SAN RAFAEL con fecha 22 de Febrero de 1995, según consta en la inscripción de matrimonio Nº 210- del año 1995 de la circunscripción de TALCA.

**SEGUNDO**: El (la) compareciente expresa su voluntad de poner fin a la vida en común, originada por el matrimonio precedentemente individualizado.

En comprobante y previa lectura firma.

Compareciente

Oficial Civil Adjunto
SAN RAFAEL Oficial Civil Adjunto
SAN RAFAEL Servicio de Registro Civil e
Identificación del Maule
Firma y Timbre Oficial Civil

NOTA: El artículo 25 de la Ley de Matrimonio Civil establece que la fecha cierta del cese de la convivencia, se establecerá una vez que el otro cónyuge sea notificado de esta declaración unilateral. Para realizar esta notificación se debe concurrir al Tribunal competente, siendo de responsabilidad del interesado hacerlo y en ningún caso del Servicio de Registro Civil e Identificación.

## INSTRUCCIONES DE LLENADO ACTA UNILATERAL DE CESE DE LA CONVIVENCIA (AC-2)

(Artículo 25 de la Nueva Ley de Matrimonio Civil)

Mediante esta acta se deja constancia de la voluntad de uno de los cónyuges de poner fin a la vida en común.

## Fecha cierta del cese de la Convivencia

Esta acta permite determinar la fecha desde la cual ha cesado la convivencia para los efectos de la solicitud del divorcio, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Matrimonio Civil, que establece que ambos cónyuges podrán solicitar el divorcio después de un año que ha cesado la convivencia. Si el divorcio lo solicita uno de los cónyuges deberá acreditar que han transcurrido más de tres años desde que ha cesado la convivencia.

La fecha cierta del cese de la convivencia será la del día que se notifique al otro cónyuge esta acta. Dicha notificación debe ser realizada a través de los Tribunales y este trámite es de exclusiva responsabilidad del cónyuge que suscriba el acta y en ningún caso del Servicio de Registro Civil e Identificación.

## ¿Cómo completarla?

**ENCABEZADO**: Se deberá consignar la fecha de extensión del acta, la individualización del Oficial Civil y del o la compareciente (nombre completo, N° de RUN o documento identificatorio y domicilio).

**CLAUSULA PRIMERA**: Se deberán consignar los nombres y apellidos del o la compareciente, el N° de RUN o N° de documento identificatorio y los datos relativos a la inscripción de matrimonio.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se expresa la manifestación de voluntad del compareciente de poner fin a la vida en común como consecuencia del matrimonio antes individualizado. Este acápite está pre-impreso, por lo que no es necesario completarlo.

Finalmente firman el o la compareciente y el Oficial Civil ante quien se suscribe.